



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de 2021

**PROCESO No. 2020-00134**

1. Con fundamento en lo establecido en el artículo 286 del C. G. del Proceso, se corrige el párrafo tercero del auto de fecha 9 de agosto de la presente anualidad, a efectos de precisar que el vehículo objeto de la medida de secuestro y captura corresponde al de Placas IYK-276 y no como allí se indicó. Lo demás queda incólume.

2. De otro lado, atendiendo lo comunicado por el Juzgado 23 Civil del Circuito de esta ciudad, se tiene por embargado el remanente o los bienes que se llegaren a desembargar dentro del presente trámite a favor del asunto que cursa en esa dependencia. Ofíciense al citado juzgado informándole sobre la anterior decisión.

En el mismo sentido, infórmesele al Juzgado 24 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, que se tendrá en cuenta la medida de embargo de remanentes por ellos comunicada, pero que con anterioridad existe otra idéntica solicitud allegada con anterioridad, que se tramitará en primer lugar en razón a su orden de llegada. Ofíciense.

**NOTIFÍQUESE,**

**GLORIA CÉCILIA RAMOS MURCIA**

**Jueza**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado  
No. 0101, del 13 de octubre de 2021.

  
MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria